

ORDENANZA FISCAL Nº 15 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1-. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2-. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1.1.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal aprobada por el pleno de la Corporación en sesión de fecha de de 200 , y entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.